



rente la regla octava de la de diez y ocho  
de febrero de mil ochocientos veinte, rei-  
terada p. Circular de unavez de Julio y once  
de Diciembre de ochocientos veinte y tres p. l.º  
q. se declaran, q. las apremios y exacciones  
se entienda p. el p.º y Cortes contra la  
M.º de Regidores encargados de la recauda-  
cion en el año de q. proceda el descubrimiento, en  
ya regla no esta de regada p. la ley de  
M.º Instrucion de apremio de mil ochocien-  
tos veinte y quatro, le p.º en el arroyo de  
Zu, q. ante lo del conde se hiciera presente  
este sacramento de decreto de indicado. Y ten-  
te p.º q. a un vito se viene dirigido el  
apremio q. actualmente gravita sobre este Cor-  
poracion, contra la general q. deva seguir  
lo y demarcacion de la ley de M.º orden de veinte  
y siete de Marzo. Por lo que la vase al  
modo comisionado esta reciente orden  
p.º q. a un obervancia sup. de la proce-  
dente de apremio contra esta p.º y lo ca-  
rta, sitiene asia con el M.º Y ten-  
te p.º en sup.º revolucion: Y en vito de la  
propuesta echo acordó el Ayto. de una  
conformidad referentes segun y como lo  
propone el M.º D.º José José de los estados  
la resuelta de dho. M.º Y ten-  
te p.º

